



Condiciones para garantizar el derecho a la educación, la salud y una vida libre de violencia de las niñas y adolescentes indígenas



Condiciones para garantizar el derecho a la educación, la salud y una vida libre de violencia de las niñas y adolescentes indígenas

Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali N° 394-398
Lima-Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Fax: (511) 4267889
Correo electrónico: defensor@defensoria.gob.pe
Página web: <http://www.defensoria.gob.pe/>
Línea gratuita: 0800-15170

Lima, Perú, 27 de abril de 2017

El Informe de Adjuntía N° 002-2017-DP/AMASPPI/PPI «*Condiciones para garantizar el derecho a la educación, la salud y una vida libre de violencia de las niñas y adolescentes indígenas*» ha sido elaborado por las comisionadas Dulce Morán Anticono y Tania Risco Ruiz, con la dirección de Nelly Herminia Aedo Rueda, Jefa del Programa de Pueblos Indígenas (naedo@defensoria.gob.pe), y la supervisión de Alicia Abanto Cabanillas, Adjunta para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (aabanto@defensoria.gob.pe).

Se expresa un especial agradecimiento a la colaboración de Carlos Palomino Paredes, Romina Tantaleán Castañeda y Luz Pérez Cotrina en la elaboración del presente documento.

Informe de Adjuntía N° 002-2017-DP/AMASPPI/PPI**CONDICIONES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES INDÍGENAS****I. INTRODUCCIÓN**

Los pueblos indígenas en nuestro país aún conforman uno de los grupos más excluidos y postergados por el Estado. Pese a los avances que se han logrado en los últimos años en el reconocimiento de sus derechos, como la promulgación de la Ley N° 27785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocidos en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y la aprobación de políticas públicas en salud y educación intercultural bilingüe¹, la situación particular de la educación secundaria, la salud sexual y reproductiva y la violencia sexual que afecta niñas y adolescentes indígenas ha sido poco visibilizada, aun cuando experimentan diversas formas de exclusión y discriminación.

En efecto, el 45.3% de la población indígena que vive en zonas rurales se encuentra en condiciones de pobreza total (ENAH0 2015), siendo los niños y niñas indígenas la población más vulnerable. Asimismo, la niñez amazónica es el grupo más golpeado por las desigualdades sociales y la pobreza estructural, al tener el 85% de su población infantil viviendo en condiciones de pobreza total (UNICEF 2010)².

¹ Como la Política Sectorial de Salud Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2016-SA, el 2 de abril de 2016; y la Política Sectorial y el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, aprobados mediante Decreto Supremo 006-2016-MIENDU el 9 de julio de 2016 y Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, el 14 de diciembre de 2016, respectivamente.

² BENAVIDES, Martín; MENA, Magrith y PONCE, Carmen (2010). *Estado de la Niñez Indígena en el Perú*. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF)

La situación educativa de las niñas y adolescentes indígenas, las desigualdades urbano-rurales y de género en torno a la asistencia, permanencia y culminación oportuna de la educación secundaria básica regular aún persisten. Sólo el 27% de las mujeres indígenas en zonas rurales de 15 años a más alcanza el nivel secundario, frente al 43.8% de sus pares varones en las mismas condiciones. Igualmente, las adolescentes indígenas de zonas rurales de 12 a 16 años que asisten al nivel secundario con atraso escolar es del 31.6%, mientras que las adolescentes en las zonas urbanas alcanzan el 26.8% (INEI 2016)³.

Por otro lado, los servicios públicos en salud sexual reproductiva para poblaciones indígenas muestran un limitado acceso a información sobre métodos anticonceptivos y medidas de prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS). Así, mientras que el 91.7% de las mujeres en edad fértil que conocen al menos un síntoma de alguna (ITS) son castellanohablantes, solo 8.3% de la población que hablan una lengua originaria conoce algún síntoma (INEI 2016).

Asimismo, las cifras de embarazo adolescente mencionan que el 19.3% de las jóvenes que hablan una lengua originaria están embarazadas o ya son madres, comparado con el 12.9% entre las adolescentes castellanohablantes (INEI 2016). Esta cifra se elevaría entre las adolescentes que residen en las regiones de la Amazonía, donde el 24.9% de las adolescentes ha estado alguna vez embarazada (ENDES 2015).

En cuanto a la violencia sexual sufrida por adolescentes, el 34.6% de hombres y mujeres de 12 a 17 años de edad alguna vez en su vida fueron víctimas de esta (ENARES 2015). Si bien se trata de estadísticas a nivel nacional, las adolescentes indígenas de zonas rurales víctimas de abuso sexual deben de enfrentar una serie de barreras adicionales para acceder a la justicia, como la falta de atención en el idioma originario o las largas distancias que deben de recorrer para llegar a un juzgado. En muchos casos, y a consecuencia de la violencia perpetrada sobre ellas, las jóvenes indígenas deben enfrentar la discriminación social en casos de una maternidad a temprana edad (OPS 2010:39)⁴.

Las niñas y adolescentes indígenas, particularmente de las zonas rurales, se enfrentan con una serie de obstáculos que conllevan a la exclusión del disfrute de sus derechos fundamentales y, por lo tanto, compromete su futuro. Proteger los derechos de las mujeres indígenas implica que el Estado peruano encuentre un equilibrio entre la protección de sus derechos individuales y el respeto a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas.

Por tanto, el gobierno peruano ha asumido un conjunto de políticas con la finalidad de revertir las marcadas brechas que afronta esta población. Sin embargo, los esfuerzos por

³ Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. *Perú: Condiciones de vida de la población según origen étnico*. Lima, 2016.

⁴ Organización Panamericana de la Salud (2010). *Salud sexual y reproductiva y VIH de los jóvenes y adolescentes indígenas en Bolivia, Ecuador, Guatemala, Nicaragua y Perú*.

desarrollar políticas que garanticen la educación sexual integral y la salud sexual reproductiva, aún tienen un alcance limitado, sobre todo, la focalización de acciones para revertir las desigualdades de género y étnicas que se traduzcan en servicios inclusivos y culturalmente pertinentes.

Por tal motivo, el Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo inició en setiembre del 2015 una supervisión a los servicios prestados por el Estado para garantizar el derecho a la salud, educación, a una vida libre de violencia, acceso a justicia y participación política de las adolescentes y mujeres indígenas. En el marco de ello, entre setiembre y noviembre del 2015 se visitaron diversas comunidades rurales de las regiones de Amazonas, Huancavelica, Junín, Lima, Loreto y Puno⁵.

Como resultado de esta supervisión, a continuación se presentan los primeros y más importantes hallazgos sobre las condiciones que dificultan a niñas y adolescentes culminar la educación secundaria, acceder a servicios en salud sexual reproductiva y así posibilitar su desarrollo integral, libre de todo tipo de violencia.

II. ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE NIÑAS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN ÁMBITOS RURALES

Los niños, niñas y adolescentes indígenas tienen derecho⁶ a una educación intercultural bilingüe (EIB). Su efectivo cumplimiento requiere asegurar una educación que permita que los estudiantes logren aprendizajes relevantes mediante procesos pedagógicos interculturales y bilingües que garanticen, entre otros aspectos, el desarrollo de competencias orales y escritas en castellano.⁷ En el actual contexto en el cual el efectivo respeto a los derechos lingüísticos es incipiente, el dominio del castellano sigue siendo clave para acceder a servicios de salud, justicia, entre otros. A su vez, el enfoque intercultural permitirá que cuenten con mayores recursos para reconocer el rol de las

⁵ Cabe señalar que estas comunidades fueron seleccionadas entre aquellas ubicadas en distritos con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH) de las regiones donde residen pueblos indígenas mayoritarios (Amazonas, Huancavelica, Puno y Junín) y en regiones donde residen pueblos indígenas minoritarios (Loreto y Lima). En la medida que se buscó conocer la accesibilidad de los servicios, se eligieron dos comunidades por región: una comunidad central que contara con los servicios de educación secundaria y salud, y una segunda comunidad cercana o anexo que careciera de ellos.

⁶ El Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación⁶ establece la obligatoriedad de la universalización de la Educación Básica e indica que el Estado debe garantizar una oferta educativa suficiente. Asimismo, la Ley de Igualdad de Oportunidades Entre Hombre y Mujeres, Ley N° 28983, señala que el Estado está en la obligación de garantizar el acceso a la educación pública y la permanencia en todas las etapas del sistema educativo, en condiciones de igualdad entre hombre y mujeres, especialmente en las zonas rurales, promoviendo el respeto y valoración de identidades culturales.

⁷ Ministerio de Educación. 2013. «Hacia una Educación Intercultural Bilingüe de Calidad. Propuesta Pedagógica».

mujeres en su contexto cultural, además de desarrollar un pensamiento crítico y constructivo al respecto.

Si bien en los últimos años se han dado importantes avances para garantizar el derecho a la EIB, su implementación se circunscribe principalmente a nivel primaria. Actualmente no se cuenta con institutos de formación docente EIB en educación secundaria, ni con un currículo, propuesta pedagógica ni materiales educativos, como condiciones mínimas e indispensables para garantizar el efectivo cumplimiento de este derecho.

Asimismo, existe una tendencia del sistema educativo en la cual las niñas indígenas resultan más desfavorecidas que sus pares varones pues deben enfrentarse a diversos obstáculos. Entre ellos, se indican, los roles asignados por la comunidad para el cuidado labores domésticas, las uniones a temprana edad, pero también, el riesgo a sufrir violencia sexual en los largos trayectos que deben recorrer para llegar a la escuela.⁸ En efecto, a nivel nacional se sabe que el 69% de las mujeres indígenas no ha podido acceder a la educación secundaria y en las zonas rurales el 34% de las mujeres indígenas mayores de 25 años no sabe leer ni escribir frente al 9% de los hombres indígenas (ENDES 2015).

En general, la disponibilidad de instituciones educativas de secundaria en el caso de estudiantes indígenas de zonas rurales sigue siendo escasa. Solo 2 de cada 10 comunidades nativas y 4 de cada 10 comunidades campesinas cuentan con una institución educativa de secundaria.⁹ La creación de una institución educativa y la dotación de plazas docentes requieren que 25 estudiantes del mismo grado se encuentren matriculados por cada sección,¹⁰ condición que no ha sido factible cumplir en la mayoría de comunidades por la baja densidad demográfica y dispersión poblacional. En consecuencia, en más de la mitad de las comunidades nativas y campesinas, los estudiantes deben trasladarse diariamente o cambiar su residencia para culminar sus estudios básicos.¹¹ En este contexto, las desigualdades de género para acceder a educación secundaria se evidencian.

Un ejemplo de esta situación se muestra en el Centro Rural de Formación en Alternancia (CRFA) San Pedro, una de las dos instituciones educativas secundaria que recibe estudiantes de las 55 comunidades nativas de toda la cuenca del río Chambira en el distrito de Urarinas, provincia y región de Loreto. En el CRFA San Pedro, a inicios

⁸ Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz. 2015, párr. 28.

⁹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Censo Nacional Agrario, 2012.

¹⁰ En zonas urbanas, por cada sección se debe contar con 30 estudiantes. Pueden variar en 5 estudiantes. Estas condiciones pueden ser el tamaño de las aulas u otras circunstancias que deben ser justificadas debidamente ante el Ministerio de Educación. (Secretaría General 1825-2014-Minedu)

¹¹ Norma Técnica denominada «Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva», aprobada bajo Resolución de Secretaría General 1825-2014-Minedu, aprobada el 16 de octubre de 2014).

del año 2015, se matricularon 55 estudiantes, de los cuales 11 eran mujeres. Sin embargo, en el momento de la supervisión (entre octubre y noviembre de 2015) sólo asistían de manera regular dos alumnas, una de ellas miembro del pueblo Urarina y la segunda castellanohablante. Ello no sólo resalta la insuficiente cobertura de instituciones educativas, sino las dificultades de accesibilidad y las barreras socioculturales y lingüísticas que agravan más el hecho de ser una niña o adolescente indígena.

«Mis compañeros urarina en las clases por fuerza tienen que hablar castellano para que los profesores puedan entender (...) Cuando no entiende, otro compañero urarina tiene que interpretarlo, tiene que decirle al profesor lo que está diciendo su compañero urarina y ahí lo entendemos. Este es el caso de la Paquita no tanto hablaba, ahora que ya vamos a estar un año en el CRFA que se le entiende un poco. A ella no se le entendía nada, puro así urarina hablaba y escribía. No sabíamos que decía por eso un compañero tenía que decirle al profesor que es lo que estaba diciendo. Pero ahora ya sabe un poco de castellano». (Estudiante castellanohablante de 1° de secundaria, 17 años, distrito de Urarinas, región Loreto)

Asimismo, la amplia distancia geográfica que separa la comunidad de origen de la institución educativa constituye otra de las principales dificultades para garantizar el acceso a la educación universal, así como la permanencia y su conclusión oportuna. Las características geográficas y las extensas distancias exponen a las estudiantes a constantes situaciones que afectan su integridad física y/o sexual en sus recorridos diarios.

Durante la supervisión a la comunidad ashaninka de Camantavishi (Junín), se evidenció que los estudiantes deben caminar cuatro horas en promedio y, además, cruzar el río Cutivireni y la quebrada Camantavishi. En invierno, el caudal de los ríos aumenta, dificultando su tránsito durante parte del año escolar (noviembre y marzo), pues las balsas que disponen no son medios seguros. Los recorridos realizados en época de lluvias y friaje los exponen a contraer enfermedades respiratorias o sufrir accidentes, razón que incentiva inasistencias y deserción escolar:

«El peligro por las tardes. Ahora que al año vamos a hacer jornada escolar completa y siempre no está por ahí algún riesgo. Especialmente, en las temporadas del inicio de la temporada lluviosa, donde las descargas eléctricas son muy peligrosas para los escolares». (Director, distrito de Huayrapata, región Puno)

Con frecuencia, los extensos desplazamientos, de una localidad hacia la sede de la institución educativa secundaria, son realizados por las adolescentes indígenas en compañía de otros estudiantes. Sin embargo, la distancia entre sus hogares y el punto de encuentro con sus compañeros es recorrida en solitario, situación que expone a las estudiantes a ser víctimas de agresiones sexuales y otras formas de violencia.

Padres de familia temen que sus hijas puedan ser violentadas en el camino hacia sus centros educativos, tal como lo señala el Informe Mundial de Naciones Unidas.¹² Igualmente, un Estudio Mundial sobre la Educación en Perú advirtió que a mayor distancia que las niñas atraviesan hacia sus escuelas, mayores son los riesgos de ser víctimas de acosos. El riesgo de sufrir hostigamientos sexuales, violaciones y embarazos a temprana edad mantiene a muchas niñas y adolescentes en sus casas, así como incrementa el ausentismo, la repetición del año y la deserción escolar¹³.

«Yo vengo [al colegio] con una amiga de mi comunidad, nos demoramos como una hora y media (...) Me asustan los locos que van caminando. Nunca me han atacado pero así dicen mis compañeros que hay locos. Mis papás me dicen que no tenga miedo, eso nomás me dicen».
(Estudiante de 1° de secundaria, 14 años de edad, Huayrapata, Puno)

«De mi casa al colegio voy a pie con mis dos hermanitas (...) si voy rápido es media hora, si voy lento una hora (...) En el camino hay chicos que nos persiguen también. Sí, nos persiguen. Como se dice... ya, nos hablan, si y eso también un poco como somos mujercitas mi mamá me dice siempre debes cuidarte, eres mujercita me dice. Por eso un poco tengo miedo, sí tengo miedo para esas cosas (...) Una vez me escuché en allá, había una banda que la viola, así a una chica escuché. De ahí tenía miedo. También de acá, una chica también aparecía embarazada, igualito la habían hecho y nadie reconocía eso. Por eso también me dijo mi mamá “cuidadito” me dijo. Eso tengo miedo de esas cosas»
(Estudiante de 5° de secundaria, 17 años, Huayrapata, Puno)

Asimismo, la dificultad de traslado hacia la institución educativa secundaria se agrava en la población indígena de zonas fluviales de la Amazonía, ya que el elevado costo del transporte no permite a las familias indígenas garantizar el traslado hacia el colegio. En las comunidades de la cuenca del río Chambira (Loreto) trasladar a los estudiantes implica un alto costo por concepto de combustible, monto que las familias no pueden asumir pues su economía es principalmente de autoconsumo y de ingresos limitados.

¹² NACIONES UNIDAS. *World Report on Violence Against Children*. Paulo Sérgio Pinheiro, Independent Expert for the United Nations Secretary-General's Study on Violence against Children, October 2006. Chapter 4, "Violence against children in schools and educational settings", p. 135. Revisado en:

<http://www.unicef.org/violencestudy/4.%20World%20Report%20on%20Violence%20against%20Children.pdf>

¹³ Ibídem.

Por ejemplo, para trasladarse desde la comunidad nativa 28 de Julio, en el Alto Chambira, hasta San Pedro se gasta 100 soles ida y vuelta.

Una de las estrategias del Ministerio de Educación que viene implementando desde el 2012 ante esta situación es el programa “Rutas Solidarias”¹⁴ con el objetivo de garantizar la asistencia y permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas en zonas rurales de limitada accesibilidad.¹⁵ Si bien este es un avance importante,¹⁶ la cobertura del programa es limitada pues no cuenta con medios de transporte adecuados para el traslado fluvial de la Amazonía en zonas con presencia de localidades indígenas dispersas.¹⁷ Tampoco existen protocolos de atención que garanticen la seguridad de los estudiantes durante su traslado, ante la vulnerabilidad a ser víctimas de violaciones o asaltos en su recorrido.

Una de las respuestas por parte de los padres de familia ante la lejanía de instituciones educativas ha sido el cambio de residencia de sus hijos durante el año escolar. Ello llevó a la construcción de precarios centros en las inmediaciones de los colegios que sirvan como residencia temporal de sus hijos, en algunos casos, con apoyo de la sociedad civil y entidades públicas, y en otros al margen de todo tipo de orden y responsabilidad estatal.

La supervisión realizada en dos comunidades del distrito El Cenepa, provincia de Condorcanqui (Amazonas) en setiembre de 2015 evidenció la precariedad de las residencias estudiantiles.¹⁸ En efecto, se encontró que los y las estudiantes dormían en dormitorios hacinados, camas y camarotes deteriorados y sin colchones; las condiciones de salubridad eran precarias, no existían servicios higiénicos o en su defecto estaban malogrados; tampoco contaban con mobiliario para guardar objetos personales, y eran frecuentes los conflictos por pérdidas y robos.

Tampoco existía una infraestructura adecuada, acorde a las condiciones climáticas de la zona, con espacios destinados para la preparación de alimentos y estudio. La organización y gestión de estos centros no eran asumidas por la institución educativa pues no había un marco legal para ello.

¹⁴ Mediante Resolución Ministerial N° 434-2013, se aprobó la Directiva N° 021-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD, «Orientaciones para la Implementación de la Iniciativa Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela».

¹⁵ Los criterios para elegir la zona de intervención se basaron en dificultad del acceso a la escuela, número de horas de desplazamiento para llegar a la escuela, zonas de extrema pobreza, zonas de menores indígenas educativas según la ECE, zonas de Vraem y frontera.

¹⁶ En el Oficio 002-2017-MINEDU/VMGI-DIGC, se indica que al 2016 se han entregado más de 28 mil bicicletas en 1336 Instituciones Educativas que atienden alumnos indígenas.

¹⁷ En el 2014, como parte de la tercera fase de expansión del programa, se consideró la posibilidad de implementar una variante denominada “rutas fluviales solidarias”, la cual consistiría en disponer embarcaciones fluviales que recojan a niños de diversas comunidades y los lleven a su centro educativo más cercano. Sin embargo, a la fecha no se ha implementado dicha variante del programa Rutas Solidarias.

¹⁸ Durante las visitas realizadas por la Defensoría del Pueblo.

Igualmente, la alimentación no se encontraba asegurada. De lunes a viernes, el desayuno y el almuerzo eran brindados por el Programa Qali Warma, sin embargo, las cenas y la alimentación de los fines de semana quedaba por cuenta del alumnado.¹⁹ En la supervisión efectuada, se tomó conocimiento que estas carencias estarían llevando a que las y los estudiantes realicen actos de prostitución con el fin de solventar los gastos de alimentación, afectando gravemente su integridad sexual y exponiéndose, incluso, al contagio de VIH e ITS.²⁰

«Los estudiantes están a la deriva, abandonados. Muchos no tienen que comer y (...) a cambio de una comida cambian su cuerpo» (Director de la UGEL Condorcanqui, Amazonas).

En suma, estas precarias condiciones exponen los derechos a la vida, la salud y el desempeño escolar de los y las estudiantes; pero también vulneran su integridad física y sexual. En esa línea, la UNESCO ha identificado que las habitaciones de las niñas en alojamientos oficiales o internados también pueden ser lugares de riesgo de violencia o acoso sexual. Además, el aislamiento físico de los locales y una vigilancia inadecuada agravan el problema.²¹

Ante la situación encontrada, la Defensoría del Pueblo convocó a reuniones con funcionarios de las entidades responsables y ha conformado una mesa de trabajo que ha permitido viabilizar un conjunto de medidas para mejorar las condiciones de vida de los y las estudiantes que han tenido que cambiar de residencia temporal. Una de estas medidas fue la aprobación del Ministerio de Educación, en el 2016, de los *«Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de educación secundaria de la educación básica regular en el ámbito rural»*,²² que encarga a la Dirección de Servicios Educativos Rurales (DISER) la regulación y supervisión de dichos servicios.

En esta normativa se reconoce la existencia de una nueva modalidad de atención diversificada —además de la tutorial y en alternancia²³— a las secundarias con residencia

¹⁹ Algunos estudiantes regresan a sus casas los fines de semana y retornan con algunos productos que les permita alimentarse por unos días, sin embargo, aquellos que se encuentran a más de 8 horas de camino no tienen esa opción.

²⁰ Hay que tomar en cuenta que el distrito visitado y, en particular, las comunidades donde se encuentran los internados, reportan la mayoría de casos registrados en la provincia de personas tamizadas con VIH, y justamente son los adolescentes y jóvenes quienes se encuentran más vulnerables al contagio.

²¹ UNESCO. *La violencia de género relacionada con la escuela impide el logro de la educación de calidad para todos*. Documento de Política Nro. 17, Marzo de 2015, p. 2. Revisado en: <http://es.unesco.org/gem-report/sites/gem-report/files/232107S.pdf>

²² Resolución de Secretaría General N° 40-2016-MINEDU, publicado el 3 de febrero del 2016.

²³ La secundaria tutorial consiste en brindar educación a través de una fase presencial que se desarrolla en una institución educativa (28 horas) y una fase a distancia que se desarrolla en el hogar de los estudiantes (3 horas de autoaprendizaje y 4 horas con visitas de tutores). El modelo de secundaria en alternancia, propone que los docentes impartan la educación en un centro rural por dos semanas y, por otras dos semanas, los estudiantes reciban la visita del docente en su comunidad de origen donde desarrollan

estudiantil. Y dispone que las instituciones de nivel secundario articuladas a residencias estudiantiles que se encuentren funcionando serán gradualmente incorporadas al padrón del Ministerio de Educación siempre y cuando cumplan con criterios y formalidades establecidas.

Según información del Ministerio de Educación, hasta el 2016 se han identificado 101 residencias estudiantiles —96 de estas en la Amazonía—, y la DISER viene interviniendo solo en 16 de estos, entre los que se incluye las residencias de los dos colegios supervisados por la Defensoría del Pueblo en el distrito de El Cenepa, región Amazonas. Además, a nivel nacional existen 69 CRFA, la mitad de ellas en regiones amazónicas.

La implementación de los lineamientos refleja un avance sustancial que contribuye a reducir brechas de acceso. Ha permitido establecer responsabilidades en todo nivel, ordenar la oferta y dar un marco de protección a los y las estudiantes, que hasta hace un año atrás no existía; estableciendo, además, que deben contar con la infraestructura, mobiliario y equipamiento adecuados que permitan brindar una vida digna a los estudiantes.

Sin embargo, todavía persisten problemas sustantivos en la gestión administrativa de residencias estudiantiles. Uno de los temas prioritarios y pendientes de atención es la seguridad alimentaria. Como se mencionó, los alimentos de las cenas y los fines de semana no vienen siendo cubiertos ni por el programa de alimentación complementaria Qali Warma, ni, en su defecto, por las municipalidades locales.

En el caso de las secundarias con residencias supervisadas por la Defensoría del Pueblo, la situación alimentaria se agravó puesto a que durante el primer semestre escolar 2016 solo recibieron las raciones correspondientes a los desayunos, mas no a los almuerzos, como sucedía el año anterior. En efecto, de acuerdo con la normativa, el programa Qali Warma, atiende a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en colegios localizados en las comunidades nativas comprendidas en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas.²⁴

La Defensoría del Pueblo ha recomendado en reiteradas oportunidades al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social²⁵ —sector que viene asistiendo a la mesa de trabajo— que amplíe la cobertura del Programa Qali Warma para garantizar el servicio alimentario de las cenas y fines de semanas de los estudiantes que asisten a las tres formas de atención diversificadas, tanto en las zonas andinas como amazónicas. Esto implica modificar el

proyectos productivos. Bajo el modelo de secundaria con residencia estudiantil, los estudiantes permanecen en una residencia estudiantil u hogar intercultural de marzo a diciembre y retornan a sus comunidades de origen de enero a febrero.

²⁴ Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, publicado el 16 de enero de 2014.

²⁵ Oficios N° 0615-2015-DP, N° 065-2016-DP-AMASPPI-PPI, N° 599-2016-DP, emitidos el 16 de octubre de 2015, 7 de julio y 5 de setiembre de 2016, respectivamente.

marco normativo del referido programa y asegurar una partida presupuestal, acciones que están todavía pendientes.

Otro aspecto preocupante es la infraestructura de las residencias estudiantiles. Sus construcciones son precarias, poco ventiladas y de material inapropiado para las altas temperaturas de la zona amazónica. Hasta la fecha no se han visto mejoras sustanciales en las residencias supervisadas, esto a pesar del apoyo ofrecido por el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador-Perú, Capítulo Perú, de financiar los estudios de suelo y topográficos que se requerían para la construcción de nueva infraestructura según los módulos de Plan Selva.²⁶

La estrategia Plan Selva del Ministerio de Educación es una herramienta que busca mejorar las condiciones de aprendizaje en las instituciones educativas de la Amazonía, a través de nueva infraestructura en base a módulos prefabricados de fácil instalación y acordes con las características geográficas y climáticas. Contempla también diseños para residencias estudiantiles. Sin embargo, hasta el 2016, no han podido intervenir en las residencias visitadas por la Defensoría del Pueblo.

De otro lado, la emisión de los lineamientos permitió establecer responsabilidades y funciones del personal de la institución educativa. En el caso de los colegios supervisados se requirió los servicios de 24 trabajadores indígenas a fin de que ocupen las plazas de coordinador, promotor de bienestar, gestor educativo y personal de servicio.²⁷ Sin embargo, durante el año escolar 2016, la institución tomó conocimiento del continuo retraso en la generación de órdenes de servicios y en el pago de salarios del personal contratado,²⁸ lo que llevó a la renuncia de varios de ellos. La situación descrita respondería en parte, a las dificultades que tiene el personal para cumplir con los requisitos solicitados,²⁹ dado que para obtener la documentación deben acudir hasta localidades situadas a varias horas de distancia; asimismo, se evidencia el desconocimiento de los procedimientos y las formas de contratación del Estado por parte de los postulantes.

26 Durante la VI reunión de trabajo convocada por la Defensoría del Pueblo, el pasado 22 de diciembre de 2016, Plan Selva desestimó el apoyo de Plan Binacional pues para ello era necesario la firma de un convenio entre ambas instituciones, que tomaría más tiempo y era mejor canalizarlo directamente a través de ellos.

²⁷ Según los lineamientos de atención diversificada, el coordinador cumple la función de liderar y gestionar las actividades educativas de la secundaria tutorial articulando el trabajo formativo con los gestores educativos, la familia y la comunidad. El gestor educativo es responsable de las actividades educativas y formativas desarrolladas en la secundaria tutorial y en las comunidades de origen, trasladándose desde la secundaria tutorial hacia las comunidades donde residen los estudiantes. El gestor comunitario es el actor local que articula la relación entre los estudiantes, sus familias y los servicios educativos, verificando las acciones de los estudiantes y gestores, así como el cumplimiento de las actividades operativas descritas en la norma técnica correspondiente.

²⁸ Esta situación fue dada a conocer a la DISER mediante llamadas telefónicas y correos electrónicos con fecha 19 de julio y 7 de octubre de 2016.

²⁹ Constancias emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Registro Nacional de Proveedores, entre otros.

Los roles del personal en las tres formas de atención diversificada son de vital importancia para garantizar el cumplimiento propicio del proceso educativo, así como preservar y proteger la integridad de los adolescentes que atienden a los centros educativos. Por tanto, una vez aseguradas las condiciones para la adecuada atención de los estudiantes, se debe definir la cantidad de instituciones educativas que se requiere para garantizar el acceso a educación secundaria por parte de la población rural y con especial atención de la población originaria.³⁰

En suma, la escasa disponibilidad de instituciones educativas de nivel secundaria y el alto costo de traslado de las poblaciones indígenas en áreas dispersas son problemas que inhiben la asistencia, permanencia y culminación oportuna de la etapa escolar entre niñas y adolescentes indígenas. Asimismo, el esfuerzo de implementar residencias estudiantiles para resolver dichos problemas, arrastra deficiencias en la administración y gestión de las instituciones educativas, las mismas que ponen en riesgo la salud e integridad física y psicológica de los y las estudiantes.

Por tanto, es necesario extender efectivamente la cobertura de la educación secundaria, que implemente la Educación Intercultural Bilingüe, a fin de asegurar el desarrollo de capacidades de las niñas y adolescentes indígenas de las zonas rurales con mayores dificultades de accesibilidad y conectividad.

III. DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA DE LAS ADOLESCENTES INDÍGENA Y EL EMBARAZO ADOLESCENTE

Las y los adolescentes tienen derecho a la salud sexual y reproductiva y su ejercicio implica recibir información adecuada, atención y acceso a servicios de salud, y una educación sexual oportuna.³¹ El Estado peruano tiene, entonces, el deber de brindar facilidades para garantizar su máximo disfrute.

En el caso de las adolescentes indígenas ellas se enfrentan a una serie de barreras que vulneran su derecho a la salud sexual y reproductiva, que conlleva, entre otros aspectos, mayores riesgos de contraer infecciones de transmisión sexual o a una maternidad no deseada. El embarazo a temprana edad es un grave problema que afecta con mayor severidad y tiene repercusiones negativas en diversos ámbitos de su vida, tal como a nivel de salud, al tener mayor probabilidad de complicaciones o muerte, o educativo, al generar deserción escolar.

³⁰ Sólo existen 69 instituciones de alternancia y 101 internados a nivel nacional.

³¹ Defensoría del Pueblo. *Situación de la implementación de la sentencia del Tribunal Constitucional (Exp. N° 0008-2012-PI/7TC), que despenalizó las relaciones sexuales consentidas con adolescentes, en servicios de salud y fiscalías de Ayacucho y Ucayali*. 2014, p 23.

Si bien la tasa de embarazo adolescente es especialmente crítica entre las jóvenes indígenas entre 15 y 19 años —el promedio de aquellas que han estado embarazadas alguna vez asciende al 21.9% frente al 13.6% del promedio nacional (ENDES 2015)—³²; sin embargo, la situación es crítica entre las adolescentes indígenas de la Amazonía. En efecto, se estima que las adolescentes alguna vez embarazadas alcanzaría el 35% (ENDES 2015).

Esta situación ha sido advertida también tanto por la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Este último ha expresado su preocupación ante el Estado Peruano por la elevada tasa de embarazos de niñas y adolescentes en estado de mayor vulneración.

Como parte de los esfuerzos del Estado para mejorar la niñez y adolescencia y, en particular, disminuir el embarazo adolescente, se aprobó el Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013 – 2021³³ y el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021 (PNAIA 2012).³⁴ Entre sus objetivos se establece el incremento del uso de los métodos anticonceptivos modernos por parte de adolescentes sexualmente activos y en madres adolescentes, así como reducir la violencia sexual que les afecta. A pesar de ello, el IV Informe Anual de Avances del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2021, señala que el acceso a la educación sexual integral y a la información y servicio de salud sexual y reproductiva es limitado.³⁵

La educación sexual integral y el acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva

Como se expresó al inicio, garantizar el derecho fundamental de los y las adolescentes a la salud sexual y reproductiva implica garantizar la educación integral en las instituciones educativas, sin que signifique algún riesgo para su integridad.

Sobre el particular, la educación sexual integral (ESI)³⁶, parte de la malla curricular nacional, es un esfuerzo de los sectores salud y educación por abordar la salud sexual

³² Instituto Nacional de Estadística e Informática. *Condiciones de vida de la población según origen étnico*. 2015. 2016, p. 15. El dato es obtenido de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del año 2015 a partir de la lengua que se habla habitualmente en el hogar.

³³ Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-SA, el 7 de noviembre de 2013.

³⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, el 20 de abril del 2012, y elevada a rango de Ley a través de la Ley N° 30362 “Ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional De Acción Por La Infancia Y La Adolescencia - PNAIA 2012-2021”, el 14 de noviembre de 2015.

³⁵ MIMP, IV Informe Anual de Avances del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2021. Consultado el 20 de diciembre de 2016, en: <http://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/iv-informe-avances-PNAIA-2015.pdf>

³⁶ Según el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, la educación sexual en adolescentes es “una acción formativa presente en todo el proceso educativo, que contribuye al desarrollo

reproductiva y el acceso a los servicios de planificación familiar, para las y los adolescentes del nivel primaria y secundaria. No obstante, la supervisión evidenció que el abordaje de la ESI queda más bien a discreción del tutor y muchas veces se aborda de manera tangencial o esporádica. Los docentes no cuentan con metodologías que les permita impartir la educación sexual integral con un enfoque de pertinencia cultural.

Del mismo modo, existen dificultades en el desarrollo del material pedagógico adecuado y pertinente para la implementación de la ESI. Para ello, se desarrollaron propuestas metodológicas para orientar al docente en la enseñanza de la educación sexual integral.³⁷ Sin embargo, a nivel de las UGEL no se cuenta con presupuesto necesario para adaptarlos y adecuarlos al contexto cultural de las estudiantes indígenas.

En algunos casos, como se observó en Huancavelica y Junín, la implementación de la educación sexual integral es asumida por entidades pertenecientes a distintos grupos religiosos, situación que no necesariamente garantiza los derechos culturales de los pueblos originarios:

“Personas de World Vision Perú que conocen el tema nos apoyan y hacemos talleres para docentes y estudiantes (...) Los afiches, estos materiales nos brinda World Vision Perú. En cuanto a la Ugel no nos brindan materiales en cuanto a sexualidad”. (Director IE 4, Distrito de Paucará, Región Huancavelica)

“Estamos haciendo una campaña con Hogar y Salud, una asociación de una universidad adventista, Ellos dan charlas ¿no? de todo, incluso de educación sexual”. (Directora Ugel 1, Distrito Río Ene, Región Junín)

Si bien el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud deben trabajar de forma coordinada para reducir el embarazo adolescente en la población originaria, las intervenciones del sector salud para acercar el servicio de salud sexual y reproductiva a las adolescentes en sus centros educativos son esporádicas y limitadas. Las visitas a los colegios dependen de la discreción del personal de salud y de la disponibilidad de tiempo que le permita su carga laboral. En tanto no existe un presupuesto priorizado para estas actividades, en algunas ocasiones, el personal de salud debe disponer de sus propios recursos para trasladarse hasta las instituciones educativas. Este es el caso de localidades aymara, en la región de Puno:

de conocimientos, capacidades y actitudes para que las y los estudiantes valoren y asuman su sexualidad, en el marco del ejercicio de sus derechos y deberes con los demás. Esto implica que el personal docente efectúe acciones pedagógicas pertinentes para el autoconocimiento, la autoestima, el respeto mutuo, la autonomía y la toma de decisiones, en la formación integral de las y los estudiantes” (2015:48).

³⁷ MINEDU (2014) *Tutoría y orientación educativa. Sesiones de Educación Sexual Integral para el Nivel de Educación Secundaria*.

«Este año se ha partido a ir al colegio a dar charlas, a lo que no iban antes mis compañeras a pesar de que había [adolescentes gestantes]. Pero ahora se está yendo, pero no nos abastecemos. Hay veces porque tenemos muchos papeles que hacer, salimos, tenemos que escribir, escribir, todo es un papeleo (...) Nosotros tenemos que ir, como usted verá, hay veces como no hay combustible, tenemos que sacar de nosotros mismos, así es; no nos abastecen el combustible». (Establecimiento de Salud, Distrito Huayrapata, Región Puno)

Por otro lado, se observó que solo ante situaciones críticas de salud ocasionadas por una alta incidencia de infecciones de transmisión sexual, las charlas en los colegios se realizaron de manera periódica, toda vez que se dotó de recursos para ello. En zonas como las del distrito de El Cenepa, en la región Amazonas, dada la alta prevalencia de VIH/SIDA, las charlas a estudiantes sobre prevención y formas de contagio se han incrementado.

Estas intervenciones son esenciales, pues el personal de salud entrevistado coincide en que es mínima la cantidad de mujeres que acuden al consultorio a solicitar información sobre salud sexual y reproductiva, debido a una sensación de vergüenza o temor a ser juzgadas. La supervisión permitió conocer que parte del personal se inhibe de brindar información sobre este tema por temor a generar malestar en la población, sobre todo, a las adolescentes y los padres de familia.

“Con los jóvenes [varones] acá es un poco más abierto para expresarnos con el tema del preservativo, pero yo en mi caso personalmente con las mujercitas casi no lo toco ese tema porque es delicado. En otro establecimiento la técnica tocó el tema y la niña de 14 años mal interpretó. Ella [la técnica] recibió una denuncia de la mamá porque dijo que le estaba obligando a su hija para que le ponga método y ella le estaba dando una consejería. Entonces yo, por el tema de que a veces no se confundan las cosas, prefiero no tocarlo sin que me hayan preguntado, ahora, si me preguntan ya viene mi explicación.” (Personal de salud, Distrito El Cenepa, Región Amazonas).

La supervisión permitió conocer que el cumplimiento de los derechos de los y las adolescentes vinculados al ejercicio de la sexualidad, el cual, contempla la distribución de anticonceptivos y el respeto a su intimidad³⁸, queda a criterio del personal de salud.

³⁸ En cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 0008-2012-PI/TC, del 24 de enero de 2013) que declara inconstitucional la Ley N° 28704 que modificó el artículo 173°, numeral 3 del Código Penal, y que logró recobrar el derecho al libre desarrollo de la personalidad en el ámbito de la libertad sexual de los y las adolescentes. Esto conllevó a que en cumplimiento de la sentencia el Poder Ejecutivo deberá garantizar el acceso a servicios e información sobre salud sexual y reproductiva de esta población.

No obstante, resaltan algunas buenas prácticas de parte del personal de salud, quienes dieron cumplimiento a la distribución e información de anticonceptivos, como se aprecia a continuación:

“Si es menor de edad se le pide de preferencia que pase algún acompañante, alguna amiga, quien sea. Porque decirles que vuelva con tu padre es perder una atención”. (Personal de salud, Huancavelica)

Sin embargo, en otros casos, el personal solicita la presencia de los padres o tutores. Asumiendo que toda decisión sobre su cuerpo es responsabilidad de estos. Dicha situación afecta el respeto de la intimidad y desconoce la capacidad de las adolescentes para decidir sobre su sexualidad.

“Vino una señorita de 16 años que quería la planificación familiar. Estaba en la secundaria pero no le puse porque, uno, es menor de edad; dos, sus padres no sabían y cuando es menor de edad ellos tienen que saber”. (Personal de salud 1, distrito de El Cenepa, Amazonas)

La capacitación del personal sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad en el ámbito de la libertad de los y las adolescentes es urgente a fin de evitar que sean objeto de tratos diferenciados según el género. En el caso de las mujeres adolescentes, el personal de salud que exige a las adolescentes estén acompañadas de sus padres o un tutor en aras de brindarles métodos anticonceptivos; sin embargo, en el caso de adolescentes varones la entrega de métodos se hace efectiva y no se invoca la presencia de los padres o tutores. Tal como se muestra en la siguiente cita, existen diferencias en la percepción de las capacidades y libertades sexuales entre hombres y mujeres. Así, para el personal de salud sí sería aceptable que un adolescente varón solicite métodos anticonceptivos (condones), a diferencia de una joven mujer.

« (...) Los hombres si un poco más sociables, yo los veo con más confianza, vienen por la tarde y me piden condones. Yo se lo doy, le pongo en un papel o en una bolsa». (Personal de salud, distrito de El Cenepa, Amazonas)

Otro de los problemas observados es que los prejuicios y concepciones del personal de salud pueden prevalecer por encima de la normativa y los derechos sexuales de los cuales las adolescentes son titulares:

«El papá de una niña vino para decirme que su hija de 14 años está estudiando en la ciudad y quería que le coloque ampolla para que no se embarace. Yo le expliqué que era un método para personas que tenían pareja, le dije “mira si tú le pones ampolla a tu hija prácticamente le estás queriendo decir que se acueste con cualquiera”». (Personal de salud, distrito El Cenepa, Región Amazonas)

Otra experiencia positiva se resalta en el centro de salud de Paucará respecto a la atención de las adolescentes, observando el respeto a su intimidad:

«Es imposible que vengan acá a solicitarme métodos anticonceptivos. Lo que yo hago es que yo subo (al colegio) y le digo al director que me suba a todo segundo y tercero de secundaria y doy una charla sobre métodos, pero también pobreza, subdesarrollo, vivir en el campo, tener muchos hijos a comparación de una pareja que no va a tener hijos y se va a desarrollar en la ciudad, va a crecer económicamente, socialmente y al final les digo que la diferencia es que una se cuidó y la otra no se cuidó. Les digo: “ustedes no tienen que venir a mí a decirme que están teniendo relaciones sexuales con fulano. Ustedes me dicen nada más “yo quiero ampolla” y yo ya entiendo todo. Para que no tengan vergüenza de contarme ni nada, nada más díganme quiero ampolla y se acabó o díganme ampolla y yo se las voy a poner”, así les digo. Entonces, después de que les hago la charla se acercan 2 ó 3 y me dicen “ampolla doctor” y yo ya les pongo la ampolla». (Personal de salud, distrito de Paucará, región de Huancavelica).

Sin embargo, para reforzar ello, es necesario garantizar que todo el personal de salud garantice la disponibilidad de métodos anticonceptivos y promuevan formas responsables de vivir la sexualidad de las adolescentes indígenas, de acuerdo a sus concepciones culturales y planes de vida. Asimismo, el personal debe estar preparado para identificar signos de violencia sexual contra las adolescentes.

El embarazo adolescente: repercusiones en la educación y la salud

Una de las consecuencias negativas del embarazo adolescente es la deserción escolar. Para hacer frente a ello e incentivar la permanencia y culminación de la educación escolar se aprobó la Ley N° 29600, Ley que Fomenta la Reinserción Escolar por Embarazo³⁹ y su Reglamento⁴⁰; asimismo, este derecho está normado en el Art. 14 del Código de los Niños y Adolescentes. Esta normativa prohíbe a las instituciones educativas expulsar o limitar el acceso al régimen escolar y más bien establece que deben de poner especial énfasis en la adopción de medidas necesarias que faciliten la continuidad de las estudiantes.

Sin embargo, durante la supervisión se pudo constatar la existencia de diversos actores que se oponen al cumplimiento efectivo del derecho a la permanencia en el servicio educativo de las estudiantes embarazadas o que ya son madres. Muchas veces se trata del propio personal docente que se muestra en contra de la reinserción de las estudiantes por temor a generar una imagen institucional negativa, estableciendo juicios morales sobre cómo deben vivir las adolescentes su sexualidad:

³⁹ Ley promulgada el 15 de octubre del 2010.

⁴⁰ Reglamento promulgado por Decreto Supremo N° 002-2013-ED, publicado el 27 de marzo del 2013.

«Los profesores y el director no quieren que las señoras o las abortadas estudien acá, prefieren que no, que salgan del colegio porque como la mayoría de las chibolas que vienen acá no saben esas cosas y dicen que las madres que estudien acá les van a enseñar». (Estudiante de 3° de secundaria, distrito El Cenepa, región Amazonas)

«Aquí las personas de fuera de la institución podrían decir “en esa institución estudian personas con hijos. Ese es colegio de mamás”. Eso contribuye un poquito en el desprestigio de nuestra institución. Cuidamos también eso. Por eso, la verdad, no aceptamos a alumnas gestantes o que ya han sido madres». (Docente, distrito de Huayrapata, provincia de Moho, región de Puno)

Las adolescentes gestantes que deciden continuar con sus estudios también se enfrentan a prejuicios y el rechazo de los padres de familia de la comunidad escolar, pues consideran que aceptar a una estudiante es esas condiciones sería “un mal ejemplo para las demás compañeras”.

El personal docente no está preparado para orientar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre el derecho a la educación de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad sin discriminación. En efecto, el Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica – Misión Perú, señala que 9 de cada 10 madres adolescentes no asiste a la escuela y que a pesar de existir una legislación vigente que protege y promueve el derecho a la reinserción escolar, no ha sido suficientemente difundida e implementada.⁴¹

En ese sentido, es urgente que, en especial en ámbitos donde la prevalencia del embarazo adolescente sea alta, los docentes cuenten con las capacidades para proteger a la adolescente y su familia de ser víctimas de acoso en la escuela y la comunidad.

En algunos casos, la maternidad no deseada conlleva a las adolescentes a decidir abortar, más aún cuando no cuentan con recursos para asumir los gastos de la crianza ni el apoyo de la familia o la pareja; o peor aún si ha sido resultado de violencia sexual. Muchas veces deciden interrumpir el embarazo en condiciones precarias, que ponen en riesgo la vida de la menor y su propia salud:

«He tenido conocimiento de una chiquita de dieciocho años que estuvo con un profesor. Según el profesor no era suyo el bebé y dijo que no iba a reconocerlo. La estudiante se ha ido con una soga se ha colgado de un palo. Acá amarrándose bien duro en la barriga. Tenía cinco meses ya. Como no ha funcionado, dormía todas las noches con una batería encima. También se había conseguido raíces de palos bien amargos,

⁴¹ Naciones Unidas. Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica – Misión Perú. 2015, párr. 67.

venenosos y hervía en ollas y tomaba todo el día esa agua amarga. Llegó al establecimiento con fiebre, escalofríos, gripe, [cuando] el bebé ya no tenía latidos fetales». (Personal de salud, distrito El Cenepa, región Amazonas)

Estas graves declaraciones evidencian la forma en que el embarazo en adolescentes indígenas es altamente problemático, poniendo en riesgo la salud física y mental de las jóvenes al recurrir a métodos de aborto sin supervisión médica.

Como se desprende del capítulo anterior, entre los factores asociados al embarazo en adolescentes indígenas se encuentra el desconocimiento y las dificultades para acceder a métodos anticonceptivos modernos y la ausencia de una adecuada educación sexual. Sin embargo, un aspecto importante que explica el embarazo adolescente es la violencia sexual, factor que requiere mayor documentación y datos.

Como señala la Organización Panamericana de Salud (OPS), las violaciones, el incesto y los abusos sexuales a mujeres adolescentes por parte de los familiares y vecinos son una práctica común encubierta y silenciada en la mayor parte de las comunidades indígenas de todos los países.⁴² Una investigación de PROMSEX, para el caso de las mujeres en la Amazonía rural peruana, señala que la violencia sexual contra ellas pareciera ser una práctica extendida y constante, de alta prevalencia, pero con un severo problema de subregistro.⁴³

En definitiva, es importante la adopción de lineamientos sobre la forma de abordar una consejería en salud sexual y reproductiva que sea culturalmente pertinente y permita que los y las adolescentes accedan a información relevante. Además, se requiere mayor claridad entre el personal de salud sobre el derecho de los y las adolescentes de acceder a servicios de salud sexual y reproductiva —que implica acceso a métodos anticonceptivos modernos— sin necesidad que los padres de familia o un tutor deban estar presentes. Igualmente, es importante contar con estudios sobre los factores de riesgo y los distintos contextos sobre las dimensiones de la violencia sexual que afecta a las adolescentes indígenas.

⁴² OPS. *Salud sexual y reproductiva y VIH de los jóvenes y adolescentes indígenas en Bolivia, Ecuador, Guatemala, Nicaragua y Perú*. 2010, p. 61.

⁴³ MÚJICA, J., ZEVALLOS, N., y VIZCARRA, S. *Estudio de estimación del impacto y prevalencia de la violencia sexual contra mujeres adolescentes en un distrito de la Amazonía peruana*. Lima: PROMSEX. 2013.

IV. LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR EN ZONAS AMAZÓNICAS⁴⁴

La violencia sexual cometida contra niñas y adolescentes por parte de miembros de su ámbito escolar es una de las peores manifestaciones de la discriminación basada en el género y constituyen una afectación de numerosos derechos. El abuso sexual repercute en la baja tasa de matrícula y las tasas de deserción escolar de las niñas y las adolescentes, además incide en la permanencia y rendimiento escolar de las adolescentes, generando daños emocionales y físicos, exponiéndolas a infecciones de transmisión sexual y embarazos a temprana edad.⁴⁵

En el Perú, la dimensión real de la violencia sexual relacionada con la escuela es aún incipiente dado que no existe información estadística disponible, así como tampoco se llega a denunciar todos los casos. Sin embargo, se sabe que a nivel nacional —entre el 2015 y julio del 2016— el 91% (406) de estudiantes mujeres fueron víctimas de violencia sexual por parte de personal de su institución educativa y poco más del 50% de estos abusos fueron a menores de 14 años.⁴⁶ Si a nivel nacional se desconoce la magnitud del problema tampoco se sabe cómo éste afecta de forma particular a las niñas y las adolescentes de zonas rurales. En particular, las mujeres indígenas de zonas amazónicas cuentan con una serie de barreras de tipo geográfico, económico, sociocultural, lingüístico, de organización o de género, que impiden a las estudiantes y sus familiares presentar denuncias frente caso de violencia sexual en el ámbito escolar.

El sistema administrativo de sanciones por casos de violencia sexual cometidos por docentes

En el ámbito escolar, existen normas y lineamientos orientados a prevenir y proteger a las y los estudiantes contra la violencia ejercida por el personal de las Instituciones

⁴⁴ Este apartado hace referencia exclusivamente a la violencia sexual en el ámbito escolar en zonas amazónicas debido a que durante la supervisión se identificaron una serie de problemas específicos vinculados con las condiciones geográficas y socioculturales de los ámbitos rurales amazónicos que inciden directa o indirectamente en la comisión de actos de violencia sexual ejercidos por docentes y en el sistema de justicia administrativo de sanciones, incluyendo el acceso a éste por parte de las niñas y las adolescentes víctimas. En otras palabras, estos problemas obedecen tanto a las características particulares de las zonas como a sus estructuras socioculturales y de género. De este modo, la referida supervisión ha permitido identificar la magnitud de la problemática en ámbitos rurales amazónicos, razón por la cual amerita un desarrollo especial para visibilizar su gravedad.

⁴⁵ UNESCO. *Poner fin a la violencia en la escuela: Guía para los docentes*. p.12. Revisado en:

<http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001841/184162s.pdf>

⁴⁶ Oficio N°002-2017-MINEDU/VMGI-DIGC

Educativas, así como a regular las medidas administrativas para el personal docente implicado en delitos de violación de la libertad sexual. Sin embargo, no existen disposiciones específicas que aborden la problemática particular de los pueblos indígenas, tomando en consideración la vulnerabilidad causada por sus instituciones socioculturales y las dificultades en el proceso de administración de justicia. Al respecto, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobada en noviembre de 2012, regula las relaciones entre el Estado y el profesorado, así como norma el proceso disciplinario al cual están sujetos los y las docentes. En el capítulo IX de la norma mencionada se establecen las sanciones al personal docente que trasgrede los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, o que incurren en responsabilidad administrativa, según la gravedad de la falta.

En lo que se refiere a la comisión de delitos de violación contra la libertad sexual y hostigamiento sexual en agravio de un estudiante, el artículo 44° de la referida Ley otorga al director de la institución educativa la facultad de separar preventivamente al profesor acusado de estos delitos siempre que exista una denuncia administrativa o judicial contra aquél. En estos casos, el director de la institución educativa debe dar cuenta a la UGEL que corresponda para iniciar el proceso administrativo.

Asimismo, la referida Ley establece como faltas muy graves pasibles de destitución haber sido condenado por delito contra la libertad sexual y realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal. Sin lugar a dudas, la Ley N° 29944 constituye el marco del sistema administrativo de sanciones a las que está sujeto el personal docente acusado de cometer actos de violencia sexual contra las niñas y las adolescentes en la esfera educativa.

De igual manera, el reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regula las sanciones, la investigación de denuncias y los procesos administrativos disciplinarios para docentes. El artículo 90°, inciso 1) señala que la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada tienen a su cargo la investigación de las faltas graves y muy graves que ameritan sanción de cese temporal o destitución a través del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD). Sobre este punto, el PAD se instaura por resolución del Titular de la UGEL o por quien tenga la facultad delegada, una vez culminada la investigación a cargo de la Comisión Permanente o Especial. El proceso administrativo es descrito en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 1. Investigación y Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) por casos de violencia sexual cometidos por docentes



Fuente: Ley N° 29944 y su Reglamento, Ley N° 27911 y su Reglamento, Directiva aprobada mediante RM N° 519-2012-ED, y Resolución Viceministerial N° 91-2015-MINEDU.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

En cuanto a las medidas preventivas, éstas están reguladas por la Ley N° 27911, Ley que regula las medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual, y su reglamento,⁴⁷ así como por la Directiva “Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 519-2012-ED y las Normas que Regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público, aprobadas a través de la Resolución Viceministerial N° 91-2015-MINEDU. Justamente dichas normas regulan tanto la investigación de la Comisión Especial o Permanente y el PAD, como el procedimiento relativo a las medidas preventivas a las que está sujeto el personal docente o administrativo involucrado en actos de violencia sexual.

Conforme a este marco normativo, las medidas de separación preventiva y retiro implican el alejamiento del profesor de cualquier institución educativa, quien es puesto a disposición del Equipo de Personal de la UGEL o la Dirección Regional de Educación (DRE) para realizar las labores que le sean asignadas, dejando de ejercer funciones en las áreas pedagógicas o de gestión institucional. Adicionalmente, las autoridades educativas tienen el deber de comunicar las denuncias por actos de violencia sexual al Ministerio Público en el plazo de 24 horas de recibidas aquellas como establece la normatividad vigente.⁴⁸

En virtud de lo expuesto, la existencia de una serie de normas destinadas a prevenir y proteger a las y los estudiantes contra la violencia ejercida por el personal de las instituciones educativas, así como a regular la investigación y el PAD —incluyendo las medidas preventivas para el personal docente implicado en delitos de violación de la libertad sexual— constituyen un esfuerzo importante para garantizar los derechos del estudiantado y evitar la repetición de las agresiones. Sin embargo, como se evidenciará a continuación, el sistema administrativo de sanciones no está diseñado para responder en forma apropiada y eficiente a las particularidades socioculturales de los pueblos indígenas.

⁴⁷ Reglamento de la Ley que regula las medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2003-ED.

⁴⁸ Al respecto, la Directiva “Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas” en su disposición específica número 7.2.1, establece el Procedimiento para la atención de denuncias y el plazo de 24 horas para comunicarla ante el Ministerio Público.

Testimonios de violencia y hostigamiento sexual en la CN Cutivireni, Junín

De acuerdo con testimonios recogidos durante las diligencias en la cuenca del río Ene (Junín),⁴⁹ distintas adolescentes manifestaron que habrían sido hostigadas sexualmente por los docentes mediante invitaciones a su habitación y declaraciones amorosas. Al tomar conocimiento de ello, la directora habría realizado una llamada de atención a los docentes y exhortado a las estudiantes a no aceptar sus invitaciones.

«Había un profesor que me fastidiaba pero yo no quería, le avisé a la profesora⁵⁰ y ella le llamó la atención. A mí ya no me sigue fastidiando pero a otras chicas sí [...] Él les dice: «quiero estar contigo», pero ella no lo acepta y se va en otra chica [...] también me dijo: «ayúdame, dígle a una chica que estoy enamorado de ella, dígle que me acepte». (Estudiante de secundaria, Río Tambo, Junín)

«Siempre les fastidia a las compañeras de segundo. Porque él siempre paraba cerrado su puerta, cuando entra una chica, cierra su puerta. Las llama, les invita comida, son de primero, de segundo, las más chibolitas [...] como ellas no piensan, entran nomás. Pero nosotras sí pensamos que si dentro qué me va a hacer el profesor. A mí me llama, pero yo no quiero. Cuando entre en su cuarto, me va a fastidiar». (Estudiante de secundaria, Río Tambo, Junín)

No obstante, la dirección de la escuela no emprendió ninguna disposición sancionatoria contra los docentes implicados, a pesar de la persistencia de los actos de hostigamiento sexual, la toma de conocimiento de que uno de ellos habría cometido una tentativa de violación sexual contra una estudiante y tampoco cuando un segundo docente inició una relación de convivencia con una de sus alumnas.⁵¹ Ello bajo la argumentación de que estos hechos se habrían dado fuera de la institución educativa de la que es responsable y, en el segundo caso, con el consentimiento de las autoridades comunales una vez que se formalizó la relación.

«Sí, una vez había estado ahí en la comunidad en Pajonal. Había, este, mi compañera, estaba como visita, como tiene masato, tomaba el profesor hasta que emborrachó hasta la tres de la tarde y se queda dormido en su casa de mi compañera. Mi compañera [pensaba] que va a dormir tranquilo el profesor y ella estaba durmiendo y venía en su cuarto rampando su casa y la ha agarrado con la fuerza y gritaba ella». (Estudiante de secundaria, Río Tambo, Junín)

⁴⁹ Defensoría del Pueblo, *Informe de Adjuntía N° 001-2016-DP/AMASPPI-PPI*, «Sobre acusación de estudiantes asháninkas contra docentes en la comunidad nativa de Cutivireni (Región de Junín)».

⁵⁰ Se refiere a la directora de la institución educativa quien también impartía clases en el año 2015.

⁵¹ Esta información fue puesta en conocimiento por la Defensoría del Pueblo a la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín y a la Unidad de Gestión Educativa Local Ene – Mantaro, mediante oficios N° 025-2016-DP/AMASPPI-PPI y N° 026-2016-DP/AMASPPI-PPI, respectivamente.

Estos casos evidencian la falta de acciones institucionales para prevenir y sancionar oportuna y rápidamente a los agresores. En ese sentido, es necesario contar con lineamientos que orienten las actuaciones de las escuelas para confrontar las conductas de tolerancia ante agresiones sexuales contra las estudiantes.

Dificultades para denunciar hechos de violencia sexual sobre niñas y adolescentes indígenas⁵²

Durante la presente supervisión se han identificado diferentes obstáculos que impiden la formulación de denuncias por casos violencia sexual perpetrados contra alumnas de las instituciones educativas de ámbitos rurales amazónicos. La incapacidad institucional de las autoridades escolares, la aceptación de los hechos mediante una conducta permisiva y la falta de supervisión no contribuyen a superar las barreras, maltratos y posibles situaciones de discriminación que se presentan frente al conocimiento de un acto de violencia sexual contra una niña o adolescente indígena perpetrado por el personal docente.

Las víctimas y sus familiares atienden a la justicia ordinaria y la justicia comunal, como espacios de resolución y sanción a los agresores de violencia sexual en contextos escolares. De un lado, está la justicia ordinaria, que involucra a actores como el juez de paz y las diferentes instancias del Ministerio Público, Poder Judicial, comisarías y los Centros de Emergencia Mujer (CEM). Por otro lado, también recurren a la justicia comunal o indígenas, que sanciona conductas inapropiadas de los miembros de su comunidad, según sus usos y costumbres.

Sin embargo, en los casos estudiados en Amazonas y Junín, se identificaron barreras y dificultades para garantizar la integridad física y mental de las niñas y adolescentes indígenas, tanto en el inicio y desarrollo de procesos ejecutados por la justicia ordinaria, así como en los mecanismos de justicia comunal.

Sobre el acceso a la justicia ordinaria

A pesar de los esfuerzos por acercar los servicios de administración de la justicia ordinaria en las zonas rurales, existen dificultades que impiden iniciar procesos penales sobre los presuntos acusados de violencia sexual a niñas y adolescentes indígenas. A continuación, se describen las principales barreras institucionales de los operadores de justicia en las regiones de Amazonas y Junín.

⁵² Cabe resaltar que el tenor de la presente sección es identificar las dificultades de los operadores de justicia ordinaria para garantizar y salvaguardar la integridad física y mental de las niñas y adolescentes indígenas víctimas de violencia sexual. Por tanto, el objetivo de este informe no es profundizar en las barreras propias de la familia para denunciar penalmente, sino las deficiencias del sector educativo que propician la comisión de violencia sexual en el ámbito escolar.

Por un lado, la limitada disponibilidad de fondos y recursos económicos para el desarrollo de las investigaciones en materia de violencia sexual dificulta el trabajo de los operadores de justicia, quienes manifiestan que el costo de desplazamiento hacia las comunidades nativas y la falta de personal médico y psicológico, impide un rápido y apropiado desarrollo de las investigaciones⁵³.

Por otro lado, las familias de las niñas y adolescentes indígenas abusadas sexualmente no cuentan con recursos económicos para el traslado hacia las instancias operadoras de justicia ubicadas en ciudades lejanas de las comunidades nativas, imposibilitando el inicio y desarrollo oportuno del proceso penal sobre los violadores.

«La principal causa es el tema del, del desinterés que ya muestra la persona, en este caso, en seguir su proceso y eso es a causa de qué, por un tema de distancia, un tema de economía, si estamos hablando de una persona, por ejemplo, ¿no? de acá nomás, de las comunidades de Nieva, para que se trasladen acá un pasaje está 20 soles, 50 soles y por no tener ese tipo de dinero, la cantidad de dinero ellos ya no vienen, ya no siguen su proceso y dan su denuncia, después ya no vienen a declarar, o ya no traen, en este caso, por decir, violencia sexual de menores, ya no traen a sus hijos, por ejemplo, a que siga...a que continúe ¿no?. Eso es una de las dificultades que se tienen acá, entonces al no presentarse, hay...al no reunirse, debo asumir las evidencias que ellos investigan y todo eso, entonces el caso se archiva ¿no?» (Encargado. CEM Condorcanqui, Amazonas)

Asimismo, se identifica el bajo nivel de confianza con los operadores de justicia ordinaria, ya que ante sospechas de corrupción y pago a funcionarios públicos que absuelvan al docente agresor, las familias se desalientan de continuar el proceso penal, deteniéndose el proceso.

«Un ejemplo mismo, ha sido elegido del pueblo, un señor secretario, creo que ha sido, él ha puesto denuncia ante el fiscal. Pero como el profesor era licenciado, había pagado al fiscal, no pudo lograr, se quedó en nada. No hizo el proceso, porque faltó la plata.[...] Con su hija, le hizo embarazar, era menor de edad, pero él ya como sabía, como vienen bastante autoridades, dice, mismo profesor, mismo padre puede hacer denuncia. Entonces, dice “denuncia”, y no logró, porque él adelantadamente tenía bastantes amigos, y en eso él seguramente ha pagado, se paró. Hasta no hizo, no siguió, no cumplió el proceso» (Lideresa del Programa Juntos. CN Kusu Kubaim. Amazonas)

⁵³ MINEDU (2016). *Rutas de acceso a la justicia en casos de violencia sexual en zonas rurales y multiculturales de la provincia de Condorcanqui, Amazonas*, Op. cit.

Ante la situación de inaccesibilidad y confianza en los servicios públicos de administración de la justicia ordinaria, las familias buscan alternativas para resolver o atenuar las consecuencias psicológicas y sociales de los actos de violencia sexual, tales como acudir en primera o segunda instancia a las autoridades de su comunidad.

De otro lado, es importante recordar que en los ámbitos rurales amazónicos, la amplia diversidad lingüística de los pueblos indígenas requiere la presencia de traductores o intérpretes de su lengua originaria para el desarrollo y comprensión de los procesos judiciales. Sin embargo, durante la supervisión no se identificó la participación de intérpretes en los casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes indígenas. Por tanto, es necesario que se implemente el Art. 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual posibilita la presencia ineludible de un intérprete bilingüe durante las actuaciones judiciales cuando el justiciable así lo requiera.

Sobre los mecanismos de justicia comunal

Cada pueblo indígena tiene una estructura social que regula el comportamiento de los miembros de su comunidad. Ello implica también la institucionalización de normas y sanciones que emergen de su sistema cultural, diferenciándose del sistema de administración de justicia ordinaria.

En el marco de lo establecido en la Constitución, se reconoce que las comunidades nativas y campesinas, con el apoyo de las rondas, pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial (artículo 149°). Asimismo, con la suscripción del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Estado debe garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la propia administración de justicia, siempre y cuando ésta no sea incompatible con los propios derechos definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Sin embargo, tal como señaló el ex Defensor del Pueblo, Eduardo Vega, es necesaria una revisión especial sobre los delitos de la integridad sexual que pueden cometerse contra las mujeres y niños indígenas, los cuales trascienden los espacios territoriales.⁵⁴

En los casos de violencia sexual, se ha podido constatar que el fuero comunal suele ser el espacio para resolver y sancionar los casos de violaciones a menores de edad. Las víctimas y sus familiares evalúan a discrecionalidad la vía para denunciar el acto de violencia sexual⁵⁵, siendo los arreglos intrafamiliares y la compensación económica los principales mecanismos identificados para resolver las consecuencias de la violación a niñas y adolescentes.

⁵⁴ Palabras del ex Defensor del Pueblo, Eduardo Vega, durante la realización de la Reunión de trabajo sobre la propuesta de Ley de Coordinación Intercultural de la Justicia y su futura consulta, organizada por la Defensoría del Pueblo. 31 de agosto, 2016.

⁵⁵ MINEDU (2016). *Rutas de acceso a la justicia en casos de violencia sexual en zonas rurales y multiculturales de la provincia de Condorcanqui, Amazonas*, Op. cit

Las organizaciones comunales estudiadas⁵⁶ presentan un sistema de sanciones basado en escalas de pagos y compensaciones económicas. En los casos de violencia sexual de niñas y adolescentes, la gravedad del delito y la compensación a las familias de las víctimas se diferencian de acuerdo a la edad de la víctima.

«En caso de violación sexual hacia una niña. Entonces lo arreglan con dinero» (Encargada. CEM Satipo, Junín)

«Según el reglamento, reparación civil es dos mil quinientos (S/. 2500.00) después de sus sanciones de 60 días. [...] cuando es menor de edad 14 a 16 años. [...] Mil soles (S/. 1000.00) cuando es mayor de edad». (Apu. CN Kusu Kubaim. Amazonas)

Las autoridades comunales sirven de intermediarios para resolver los casos de violencia sexual. En particular, se identificó que la violación a una niña o adolescente es resuelta sin intermediación de los operadores de justicia ordinaria.

«No, no ha ido a denunciar a la fiscalía sino que vino acá y conversamos, llamamos y toda la familia y hemos ido a nuestro despacho y conversar y pagar y ya: se solucionó. [Respecto a la participación de la fiscalía] No tuvo que ver nada porque en nuestro reglamento dice: Si no es caso grave, si no hace el que cometió error, entonces ya, eso no vamos a pasar no» (Apu. CN Kusu Kubaim. Amazonas)

Otro mecanismo resolutivo empleado en presuntos casos de seducción por parte de docentes es la demanda de la familia de la víctima por una unión o matrimonio entre el docente y la niña o adolescente, bajo el objetivo que el responsable se haga cargo de los gastos de manutención y alimentación de la madre y el niño. Sin embargo, existen casos donde los profesores acusados, una vez realizado el arreglo con la familia de la víctima, abandonan a sus alumnas y no asumen sus obligaciones legales de pensión de alimentos hacia los hijos e hijas fruto de esas relaciones con sus estudiantes.

«Los padres le dijeron al profesor que se case con su alumna, estaban conviviendo y después el señor se fue con su señora y la abandonó a la chica. Su señora es profesora de inicial. El profesor, convivía con su alumna en su casa del papá de la chica. De allí se separó, regresó nuevamente con su señora (...) Ya no atiende al hijo tampoco». (Estudiante de secundaria, El Cenepa, Amazonas).

Como se ha descrito, la elección entre la justicia ordinaria o el fuero comunal ocurre no solo por falta de accesibilidad a los operadores de justicia, sino también por las normas,

⁵⁶ Es importante recalcar que los pueblos indígenas tienen diferentes formas de organización social, por lo cual, las afirmaciones aquí presentadas solo corresponden a las comunidades nativas visitadas.

códigos y estructuras culturales de los pueblos indígenas, donde las autoridades y la asamblea comunal son los espacios de administración de la justicia más próximos a las víctimas de violencia sexual. En ambos fueros, no se estaría garantizando el derecho a un vida libre de violencia.

Por tanto, es importante difundir entre los miembros y líderes de pueblos indígenas las consecuencias psicológicas y sociales de la violencia sexual sobre niñas y adolescentes. Asimismo, la tolerancia y permisividad de los hechos mencionados requieren extremar medidas para garantizar la seguridad y protección de las estudiantes.

Principales dificultades en la formulación de denuncias y la investigación administrativa de casos de violencia sexual cometidos por docentes en ámbitos rurales de Amazonas y Junín.

Si bien la normativa aludida faculta la presentación de denuncias ante el Director de la Institución Educativa, UGEL o DRE, en los casos en los que el docente actúa bajo la connivencia del director de la escuela o ante la incapacidad de la misma autoridad para manejar el problema, las distancias geográficas que existen entre la comunidad y la UGEL más próxima son un obstáculo para que la víctima pueda presentar una denuncia contra su agresor.

Por ejemplo, la UGEL Río Ene – Mantaro (Junín), en cuya circunscripción ocurrieron los hechos de hostigamiento sexual descritos, debe afrontar un alto desafío territorial por las características geográficas y la diversidad poblacional que atiende, así como su escaso presupuesto para atender este tipo de casos:

«No tenemos presupuesto para ir a comunidades nativas para investigar casos de violencia. Tendríamos que ir con nuestros propios recursos (...) También se requiere tiempo, no solamente un día, y para eso se requería alimentación, hospedaje» (Funcionaria de la UGEL Ene – Mantaro, Junín)

Frente a estos supuestos, se evidencian también barreras de carácter económico que impiden el traslado de las víctimas y sus familiares para poner en conocimiento de la autoridad local educativa los hechos de violencia sexual en el ámbito escolar.

A estas dificultades, se suma la aceptación de los actos de violencia sexual perpetrados por docentes mediante una actitud permisiva de la comunidad educativa que, además de responsabilizar a las propias estudiantes, conllevan a que las niñas y las adolescentes indígenas queden en absoluta indefensión y en completa vulnerabilidad a la violencia por parte de estos agresores. Estas condiciones terminan desincentivando a las víctimas y sus familiares a presentar denuncias en la propia institución educativa o en la misma

UGEL. Lo descrito propicia la repetición de los hechos; esto es, la comisión de nuevos actos de violencia sexual hacia otras alumnas bajo un escenario de impunidad.

En los casos en los que las denuncias fueron recibidas por el Director de la Institución Educativa o la UGEL, se ha podido identificar una serie de dificultades que obstaculizan la investigación administrativa. Igualmente, se ha podido observar que por las condiciones particulares de las zonas amazónicas visitadas, la realización de las investigaciones o inspecciones presenta las mismas trabas de carácter económico, geográfico e incluso sociocultural, que las víctimas enfrentan al momento de presentar sus denuncias.

Otro problema identificado se encuentra asociado al uso de la Plataforma SISEVE, espacio virtual creado por el Ministerio de Educación destinado a reportar denuncias sobre actos de violencia escolar, en tanto que las zonas visitadas carecen de conectividad a Internet, haciendo limitada su accesibilidad para la población en general y los miembros de las UGEL/DRE. Además, varias de las UGEL visitadas tienen problemas de conectividad a Internet y no cuentan con un presupuesto suficiente para realizar el seguimiento o la investigación respectiva de los casos que tienen conocimiento, por lo cual se complica tanto la presentación como la recepción de las denuncias.

«Comisionado: ¿Tienen alguna dificultad con el sistema?»

Entrevistada: Ah sí, aquí demora bastante. Acá en el puerto, ¿embarcadero? No ingresa, casi una hora he estado allí, nada, no ingresa. Yo tengo que llegar hasta Pichari, para poder ingresar...

Comisionado: Ah hasta Pichari

Entrevistada: Sí, lejos es pues y difícil es...

Comisionado: Y ¿tienen presupuesto para hacer el traslado, todo?

Entrevistada: No, no, ahorita no hay presupuesto

Comisionado: Y ¿cómo hacen para ingresar los datos?

Entrevistada: Con mi dinero, con mi propio dinero, sí.

Comisionado: ¿Cuánto le cuesta el pasaje?

Entrevistada: Quince soles, hasta Pichari es quince, ida y vuelta, treinta soles; más la comida de algo de cincuenta soles. Es un poquito difícil.»
(Encargada Plataforma SISEVE. UGEL Rio Ene, Junín)

Se advierte entonces que el sistema administrativo de sanciones no estaría activándose, dando lugar a mantener las condiciones para la comisión y repetición de los actos de hostigamiento y violaciones sexuales.

De este modo, los actos de violencia sexual cometidos por el personal docente en perjuicio de estudiantes no contarían con investigaciones tanto en el ámbito administrativo como en el ámbito penal. Así, por ejemplo, de las 220 UGELs a nivel nacional a las que la Dirección de Gestión Escolar les solicito documentación sobre expedientes de violencia sexual reportados en las instituciones educativas de su respectiva jurisdicción, solo 19 enviaron documentación sobre un total de 36 casos de violencia sexual⁵⁷, de los cuales, solo 24 fueron informados a la Fiscalía correspondiente.

La Dirección de Gestión Escolar ha encontrado una serie de irregularidades en los pocos procesos administrativos que ha tomado conocimiento que benefician a los docentes agresores en perjuicio de las estudiantes. En algunos casos, la inacción del personal docente y/o directivo terminaría apañando voluntaria o involuntariamente el comportamiento ilícito del docente.

«Comisionado: Ha recibido alguna queja sobre el comportamiento de los docentes.

Entrevistada: Sí, hay algo no quejas tan fuertes, sino que yo he visto el comportamiento de ellos. Muchas veces como ellos son varones [...] en cada fin de semana un sábado un domingo, como son varones, se dedican a beber a tomar a embriagarse. Yo no puedo decir nada porque soy la única mujer por más que sea la directora, pero no les puedo decir nada porque son sábado y domingo y son días no laborables donde ya pues ellos realizan otras actividades fuera del trabajo. [...] Pero a veces, yo me siento incomoda, impotente de no poder hacer nada porque vivimos juntos y simplemente tengo que escuchar lo que ellos dicen que ellos hacen. »
(Directora Colegio María Parado de Bellido. Río Tambo, Junín)

Sin lugar a dudas, el Sector Educación enfrenta una serie de limitaciones para activar su mecanismo de sanciones efectivas frente a actos de violencia sexual contra niñas y adolescentes⁵⁸.

Por su parte, las víctimas también encontrarían dificultades para persistir en las denuncias puesto que en algunas oportunidades son citadas por la UGEL para que se practiquen las diligencias correspondientes. Frente a esas circunstancias, la falta de recursos económicos de la familia una vez más impediría continuar con los procesos administrativos.

Los problemas descritos cuestionan la eficacia de la normativa vigente orientada a prevenir y sancionar la violencia sexual ejercida por el personal de las instituciones educativas en áreas rurales amazónicas de difícil acceso con población indígena y, al

⁵⁷ Informe N° 001-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, del 3 de enero de 2017, remitido a la Defensoría del Pueblo mediante Oficio N° 002-201-MINEDU/VMGI-DIGC, del 4 de enero de 2017.

⁵⁸ Defensoría del Pueblo, *Informe de Adjuntía N° 002-2016-DP/AMASPPI-PPI*, op. cit.

mismo tiempo, ponen en relieve la importancia de conducir procesos e investigaciones administrativas por casos de agresiones sexuales cometidas por docentes con pertinencia cultural.

V. CONCLUSIONES

1. Entre el 2015 y 2016, la Defensoría del Pueblo realizó una supervisión sobre las acciones realizadas por el Estado para garantizar los derechos a la educación, salud, justicia y una vida libre de violencia de las mujeres indígenas de las zonas andinas y amazónicas. En ella, se identificó la problemática que enfrentan particularmente las niñas y las adolescentes indígenas, quienes se ven expuestas a riesgos específicos por su condición de género y su pertenencia étnica, con mayor énfasis aquellas que viven en áreas rurales amazónicas de difícil acceso y en las cuales la presencia del Estado es significativamente deficitaria.
2. Las niñas y las adolescentes indígenas enfrentan una serie de obstáculos que las afectan de manera diferenciada, sumadas a barreras estructurales de tipo geográfico, económico, sociocultural, lingüístico o de organización, las cuales confluyen sobre ellas colocándolas en una situación de mayor vulnerabilidad y desventaja, lo que naturalmente impide el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.
3. La falta de acceso a servicios públicos de calidad y culturalmente pertinentes, así como la ausencia de políticas diferenciadas en los ámbitos de salud y educación, favorece la reproducción de la pobreza y genera situaciones proclives a la violencia basada en el género. Estas condiciones, en consecuencia, afectan la calidad de vida de las niñas y las adolescentes indígenas e inciden directamente en sus proyectos de vidas.

Acceso, Permanencia y Culminación de Educación Secundaria

4. Las amplias distancias geográficas que en muchos casos separan las comunidades de las instituciones educativas a las que concurren niñas y adolescentes indígenas es una de las principales dificultades para garantizar el acceso a la educación secundaria universal, incluyendo su permanencia y conclusión oportuna. Los recorridos diarios exponen a las niñas y a las adolescentes a constantes situaciones de peligro que pueden vulnerar su integridad física y emocional, y en algunos casos, termina por generar la deserción escolar.
5. La falta de culminación de la educación secundaria afecta particularmente a las adolescentes, quienes cuentan con menos posibilidades de desenvolverse en condiciones de igualdad, incluyendo el conocimiento de sus derechos para exigirlos y defenderlos. Esta situación reduce la posibilidad de contar con mujeres profesionales indígenas que puedan contribuir al diseño y dotación de servicios públicos culturalmente pertinentes para asegurar su aceptación e impacto de acuerdo con las necesidades de género.

6. Si bien el Sector Educación ha desplegado esfuerzos significativos orientados a mejorar la educación diversificada, la actual oferta con estas características —Secundaria Tutorial, Centro Rural de Formación en Alternancia y Secundaria con residencia estudiantil— es escasa y su implementación presenta serias deficiencias y limitaciones que continúan poniendo en riesgo la integridad y la salud de los y las estudiantes, lo cual afecta su desempeño escolar.
7. El actual funcionamiento del servicio de alimentación a través del Programa Qali Warma para las y los estudiantes que asisten a las formas de atención diferenciada, repercute en la calidad del servicio educativo y genera situaciones que vulneran los derechos de las y los adolescentes, quienes en algunos casos se ven expuestos a condiciones de explotación sexual para solventar sus gastos básicos.
8. Las instituciones educativas carecen de estrategias concretas de sensibilización a la población y de seguimiento permanente frente a casos de abandono escolar secundario de adolescentes. Este trabajo requiere no sólo de presupuesto para garantizar el acceso y desplazamiento a las instituciones educativas, sino también de capacitación al personal docente como agentes de cambio en la percepción de la población sobre la educación de las adolescentes.
9. A pesar de los avances considerables en cuanto a la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe en el nivel educativo de primaria, en el nivel secundario es todavía deficiente. Principalmente, persisten debilidades vinculadas con la disponibilidad de docentes, documentos de diversificación curricular y materiales educativos adecuados, las cuales afectan el efectivo cumplimiento de este derecho. La falta de implementación de la EIB afecta más a las estudiantes indígenas quienes por su situación de vulnerabilidad tienen menores posibilidades de aprender el castellano y desarrollar competencias que les permita acceder a educación superior o desenvolverse adecuadamente en contextos distintos al de su comunidad.

Embarazo Adolescente

10. El embarazo en adolescentes continúa siendo un grave problema social que tiene repercusiones negativas en el ámbito de su salud y educación, además de impactar en otras dimensiones de su desarrollo y esfera social, socavando su autonomía y disminuyendo las posibilidades de empleo digno.
11. La concentración de embarazos en mujeres indígenas con estas condiciones evidencia las marcadas desigualdades y desventajas en los ámbitos

económico, educativo, geográfico y de género, en mayor proporción en regiones de la selva y en comunidades nativas.

12. Se ha observado la existencia de diversos actores que se oponen al cumplimiento efectivo del derecho a la permanencia en el servicio educativo de las alumnas embarazadas o con hijos/as, con arreglo a la Ley N° 29600 y su Reglamento. Por un lado, el personal docente de las instituciones educativas es quien se muestra en contra de aceptar a tales alumnas, basándose en una valoración estrictamente moral de la sexualidad que sanciona a aquellas estudiantes que han salido embarazadas. Por otro, los propios padres de familia se oponen bajo el argumento de que las estudiantes embarazadas o con hijos/as son “un mal ejemplo para las demás compañeras”.

Educación Sexual Integral (ESI)

13. Se han observado casos en los que las y los tutores docentes abordan la Educación Sexual Integral con discrecionalidad, de modo tal que se termina desarrollando de forma tangencial o esporádica sin priorizar los aspectos o áreas de interés de los y las alumnas.
14. La ausencia o poca disponibilidad de docentes capacitados o formados en tutoría limita el desempeño del profesorado tutor sobre la Educación Sexual Integral. Otros problemas que limitan dicho desempeño son las propias concepciones morales de docentes y las diferencias generacionales entre el estudiantado y aquellos, así como la falta de presupuesto disponible de las UGEL para imprimir los materiales informativos y orientadores del MINEDU sobre el tema, adecuados a contextos culturales específicos.
15. Se han identificado casos de agentes externos con vinculaciones religiosas en las instituciones educativas que realizan la labor de impartir la Educación Sexual Integral. Llama la atención que esta situación cuente con la aprobación del personal directivo de dichas instituciones, quienes, desconociendo sus funciones y competencias, dejan esta importante tarea a agentes externos que no necesariamente comparten los enfoques establecidos por el sector educación. Tampoco se ha advertido que las instituciones educativas realicen una labor mínima de revisión de tales contenidos.

Acceso a Información y Métodos Anticonceptivos

16. Se ha observado que muchos profesionales de la salud continúan realizando una interpretación errónea del artículo 4 de la Ley General de Salud y el artículo 4 de la Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud. Por tal motivo se exige a las y los

adolescentes que acudan a los servicios de salud acompañados de sus padres o tutores, incluido a los servicios de salud sexual y reproductiva.

17. Las instituciones educativas y los servicios de salud tienen dificultades para asegurar el acceso a la información de la salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes indígenas.
18. En el caso de las instituciones educativas, las actividades que se realizan son de manera esporádica bajo el sustento de que no cuentan con recursos específicos para ellas. En estos escenarios, la información que se brinda a las y los adolescentes está orientada primordialmente a la situación epidemiológica y a las condiciones de salud de la zona, en lugar de desarrollar la prevención del embarazo adolescente.
19. En cuanto al personal de salud, se aprecia una falta de conocimientos sobre lineamientos y falta de capacidades para abordar una consejería culturalmente pertinente. Esta situación desincentiva a las y los adolescentes a acudir a estos servicios y afecta particularmente a las mujeres, sobre las cuales el personal de salud tiene mayores prejuicios y reparos morales para brindarles la información debida, incluyendo la entrega de métodos anticonceptivos.

La violencia sexual contra las niñas y las adolescentes en el ámbito escolar en zonas amazónicas

20. En ámbitos rurales amazónicos, la violencia sexual ejercida por docentes en la esfera escolar presenta una serie de problemas específicos vinculados con las propias condiciones geográficas y socioculturales de las zonas, los cuales inciden directamente en la comisión de actos de hostigamiento y violaciones sexuales.
21. La gravedad de la problemática afecta de manera particular a las niñas y las adolescentes, quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad puesto que son más propensas a ser víctimas de actos de hostigamiento y violaciones sexuales por parte del personal docente. La situación empeora cuando los hechos de violaciones sexuales no reciben sanción alguna, por lo que se fomenta un ambiente de impunidad donde las víctimas terminan conviviendo con sus agresores.
22. La falta de capacidad institucional de las autoridades educativas expresada en la ausencia de control, la complicidad de la comunidad educativa o la aceptación de los hechos a través de una actitud permisiva, influyen en la motivación de los agresores y propician la comisión de actos de hostigamiento sexual, incluyendo en la práctica extendida de relaciones sexuales entre

docentes y alumnas mayores de 14 años, cuyo desenlace podría culminar en embarazos adolescentes.

23. Si bien existen una serie de normas de carácter general orientadas a prevenir y proteger a las y los estudiantes contra la violencia sexual ejercida por el personal de las instituciones educativas, así como a regular la investigación y el procedimiento administrativo disciplinario, no existen disposiciones específicas que aborden el tema particularmente, tomando en cuenta la vulnerabilidad de las poblaciones indígenas y las características geográficas de las zonas en las que residen.
24. El sector educación enfrenta una serie de limitaciones para activar su mecanismo de sanciones efectivas frente a actos de hostigamiento y violaciones sexuales contra niñas y adolescentes. Por un lado, las víctimas no pueden reportar sus denuncias a través de la Plataforma virtual SISEVE debido a la ausencia de conectividad a Internet en las zonas, y, por otro, las instituciones educativas y UGEL tampoco cuentan con presupuesto suficiente para realizar el seguimiento o la investigación respectiva de los casos que tienen conocimiento.
25. Se han observado condiciones que desincentivan a las víctimas y sus familiares a presentar denuncias en la propia institución educativa o en la UGEL, como la aceptación de los actos de violencia sexual perpetrados por docentes mediante una actitud permisiva de la comunidad y la autoridad educativas. Esta situación, además, conlleva a que las niñas y las adolescentes indígenas queden en absoluta indefensión y en completa vulnerabilidad a la violencia por parte de sus agresores.
26. Los problemas descritos cuestionan tanto la eficacia de la normativa general vigente orientada a prevenir y sancionar la violencia sexual ejercida por el personal de las instituciones educativas en áreas rurales amazónicas de difícil acceso con población indígena, como su aplicación práctica por parte de las autoridades educativas y, al mismo tiempo, ponen en relieve la importancia de conducir procesos e investigaciones administrativas por casos de hostigamiento y violaciones sexuales cometidas por docentes con pertinencia cultural.

VI. RECOMENDACIONES

Acceso a la educación secundaria

Al Congreso de la República

1. Deliberar y aprobar una ley para garantizar un servicio educativo integral a favor de estudiantes del nivel secundario en zonas rurales con presencia de población dispersa, que contemple residencias estudiantiles, alimentación y manutención durante el período educativo, así como la dotación del personal docente y administrativo suficiente para su funcionamiento.

Al Ministerio de Educación

2. Implementar el enfoque de género y de interculturalidad en la política educativa de manera integral, considerando las múltiples situaciones de exclusión social y discriminación —racial, étnica, de género, socioeconómica, de residencia— a las que están expuestas las mujeres indígenas.
3. Mejorar la implementación de rutas fluviales en el marco del programa “Rutas Solidarias” para beneficiar especialmente a las y los estudiantes de comunidades alejadas.
4. Dotar de infraestructura adecuada a los centros rurales de formación en alternancia y residencias estudiantiles, en el marco de la implementación del Plan Selva.
5. Elaborar lineamientos o protocolos para promover el adecuado funcionamiento de los centros rurales de formación en alternancia y residencias estudiantiles.
6. Elaborar estadísticas sobre los niños, niñas y adolescentes que no tienen acceso a centros educativos, así como de casos de violencia sexual en el ámbito escolar, considerando variables como ámbito de residencia, edad, género, lengua materna y etnicidad.
7. Mejorar el Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescente así como su implementación, mediante acciones que incentiven la educación sexual integral con un enfoque intercultural.

A los Gobiernos Regionales (Dirección Regional de Educación)

8. Implementar el enfoque de género y de interculturalidad en la política educativa de manera integral, considerando las múltiples situaciones de exclusión social y

discriminación —racial, étnica, de género, socioeconómica, de residencia— a las que están expuestas las mujeres indígenas.

9. Supervisar y promover un trabajo articulado de los especialistas de educación y de salud para la implementación de los módulos pedagógicos de educación sexual integral con pertinencia cultural, en el marco del Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo Adolescente.
10. Supervisar que el personal docente brinde una educación sexual integral con arreglo a los enfoques establecidos por el Ministerio de Educación y cautelar la participación de agentes externos en el servicio pedagógico que puedan afectar el derecho a la igualdad de las niñas y adolescentes.
11. Garantizar la reinserción y continuidad escolar de las niñas y adolescentes madres o embarazadas, y promover el apoyo de las comunidades y organizaciones indígenas a los derechos de la mujer.

Al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

12. Impulsar mejoras en el marco normativo del Programa Qali Warma para que las y los estudiantes que asisten a las formas de atención diferenciada de zonas rurales, accedan a un servicio completo de alimentación en función de sus necesidades específicas.

Acceso a la salud sexual y reproductiva

Al Ministerio de Salud

13. Mejorar el Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes así como su implementación en favor de las niñas y adolescentes indígenas.
14. Reiniciar las acciones de la Comisión Multisectorial encargada del monitoreo del Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.
15. Difundir los avances de la implementación del Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes periódicamente, en el marco de las competencias de la Comisión Multisectorial.

A los Gobiernos Regionales (Dirección Regional de Salud)

16. Garantizar la prestación del servicio de salud sexual y reproductiva de las niñas y adolescentes indígenas, en el marco de la implementación del Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.
17. Capacitar al personal de salud sobre la importancia del acceso a información y métodos anticonceptivos de las y los adolescentes, de forma tal que se garantice una consejería culturalmente pertinente y libre de discriminación de género.
18. Implementar protocolos o estrategias de acción para mejorar el tratamiento de salud sexual y reproductiva de las adolescentes indígenas.
19. Incrementar el presupuesto a los equipos de atención integral de salud a poblaciones excluidas y dispersas (AISPED) e implementar mejoras en este servicio para promover la salud de las niñas y adolescentes indígenas.

Acceso a la justicia en casos de violencia sexual en el ámbito escolar

Al Ministerio de Educación

20. Implementar medidas contra la impunidad relacionada a las violaciones a los derechos humanos de las mujeres perpetradas en el ámbito escolar; y sensibilizar a la comunidad educativa sobre las consecuencias psicológicas y sociales de la violencia sexual a tempranas edades.
21. Implementar mejoras en el marco normativo para los casos de hostigamiento y violaciones sexuales cometidos por el personal docente y/o autoridades educativas en perjuicio de niñas y adolescentes, considerando el enfoque de interculturalidad y de género.
22. Mejorar la elaboración y difusión de las estadísticas sobre estudiantes víctimas de violencia sexual en el ámbito escolar, considerando variables como ámbito de residencia, edad, género, lengua materna y etnicidad.
23. Promover y facilitar la denuncia de los casos de violencia sexual a estudiantes indígenas en las comunidades alejadas o dispersas, a través de las autoridades locales y las organizaciones indígenas, como medida complementaria al uso de la plataforma digital SISEVE.

A los Gobiernos Regionales

24. Implementar medidas contra la impunidad relacionada a las violaciones a los derechos humanos de las mujeres perpetrados en el ámbito escolar; y sensibilizar a

la comunidad educativa sobre las consecuencias psicológicas y sociales de la violencia sexual a tempranas edades.

25. Incrementar el presupuesto para garantizar la conducción de procesos e investigaciones administrativas sobre casos de violencia sexual considerando los enfoques de género e interculturalidad.

26. Incrementar el presupuesto a las unidades de gestión local para garantizar las investigaciones de casos de violencia sexual, tanto a nivel de la gestión administrativa como en el proceso de acompañamiento a los involucrados.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

27. Implementar, en coordinación con los sectores de educación, salud, interior y justicia, así como con los gobiernos regionales y locales, medidas contundentes de lucha contra la impunidad ante hechos de violencia sexual contra niñas y adolescentes indígenas.

28. Incentivar la denuncia de hechos de violencia sexual contra niñas y adolescentes indígenas y el acompañamiento de las comunidades y las organizaciones indígenas.

29. Intensificar las acciones de prevención de la violencia sexual en las zonas donde existen actividades extractivas, especialmente en la región Madre de Dios.

30. Fortalecer e incrementar los Centros de Emergencia Mujer e implementar estrategias de atención con enfoque de interculturalidad.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

31. Implementar medidas o estrategias, en marco de su competencia, para favorecer el acceso a la justicia de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas víctimas de violencia sexual.

Al Poder Judicial del Perú (Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena)

32. Implementar campañas de difusión sobre mecanismos de articulación de los sistemas de justicia, considerando el enfoque de género y de interculturalidad, para favorecer el acceso a la justicia de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas víctimas de violencia sexual.

ANEXOS

Fotografía N° 1

Internado de mujeres – IES “Moisés Moreno Moreno” (CN Huampami)



Fotografía N° 2

Internado de varones – IES “Moisés Moreno Moreno” (CN Huampami)



Fotografía N° 3

Internado de varones – IES “Hilario Chuin Bashutat” (CN Kusu Kubaim)



Fotografía N° 4

Internado de mujeres – IES “Moisés Moreno Moreno” (CN Huampami)



Fotografía N° 5

**Internado de varones – IES “Hilario Chuin Bashutat”
(CN Kusu Kubaim)**



Fotografía N° 6

**Internado de varones – IES “Hilario Chuin Bashutat”
(CN Kusu Kubaim)**



Fotografía N° 7

**Internado de mujeres – IES “Moisés Moreno Moreno”
(CN Huampami)**



Fotografía N° 8

**Internado de mujeres – IES “Moisés Moreno Moreno”
(CN Huampami)**



Fotografía N° 9

**Internado de varones – IES “Moisés Moreno Moreno”
(CN Huampami)**



Fotografía N° 10

**Internado de mujeres – IES “Moisés Moreno Moreno”
(CN Huampami)**



Fotografía N° 11

Internado de varones – IES “Moisés Moreno Moreno”
(CN Huampami)



Fotografía N° 12

Internado de mujeres – CN Huampami



Fotografía N° 13

Internado de mujeres – CN Huampami



Fotografía N° 14

Internado de mujeres – CN Huampami



Fotografía N° 15

Internado de Monterrico – Distrito Napo



Fotografía N° 16

Internado de Caballococha – Distrito Caballococha



Fotografía N° 17

Transporte local en el distrito El Cenepa (Amazonas)



Fotografía N° 18

Entrevista estudiante de 3ro de secundaria CN Kusu Kubaim (Amazonas)

